



RESOLUCION R-N° 1521-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 OCT 2022

Expte. N° 18.048/21 C. I al IV

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 1 suscripta con la firma INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-N° 0118-2022 se adjudica a la mencionada firma, la Ejecución de la Obra N° 214/1: MANTENIMIENTO DE CIUNSa RECTORADO de esta Universidad, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 2.856.541,00).

QUE en fs. 439 y 440 obra en estas actuaciones el Contrato de Locación de Obra suscripto con la mencionada empresa.

QUE la Firma Contratista presentó propuesta de Redeterminación Provisoria de Precios, la que a fs. 547 y 547 vlt. fue analizada por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, designada mediante Resolución R-N° 0830-2019 y N° 0868-2021, considerando viable la misma.

QUE se acuerda que el nuevo Monto Total del Contrato de la obra al mes de mayo de 2022, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 59/100 (\$ 3.783.773,59), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 59/100 (\$ 927.232,59), correspondiente al Acta de Redeterminación Provisoria de Precios N° 1.

QUE la adecuación provisoria de precios está prevista en el Decreto N° 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional - Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE a fs. 571/571 vlt. ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención mediante Dictamen N° 21.070 sin objeciones legales que realizar.

Por ello, atento a lo solicitado por SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO y lo aconsejado por SECRETARÍA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios N° 1 suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71574490-9, con domicilio en Alejandro Gallardo N° 131 de esta ciudad, para la Ejecución de la Obra N° 214/1 MANTENIMIENTO DE CIUNSa RECTORADO de esta Universidad, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.048/21 C. I al IV

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 59/100 (\$ 927.232,59) a la Partida Presupuestaria 12-14-7, Redeterminación de Precios – Obras en Ejecución, del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1521-2022



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS N°1

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector Ing. Daniel Hoyos con domicilio en Avda. Bolivia 5.150, de la CIUDAD de la PROVINCIA DE Salta, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la firma **INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.** denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por su socio gerente, Luis Maria Melgar, con domicilio constituido en Alejandro Gallardo N° 131, de la Ciudad de Salta Capital, quien comparece en su carácter de Contratista de la Obra N° 214/1 Mantenimiento de CIUNSA Rectorado que fuera adjudicada bajo Licitacion Privada N° 0118/2022 con Expte. N° 18.048/21.-

ANTECEDENTES

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el 21 de marzo de 2022. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la primera redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de mayo 2022 invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de la OFERTA, tomando como mes base agosto 2022. Se deduce el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.

Luis Maria Melgar
INGEVEC
Ingeniería y Construcciones SRL
Socio Gerente



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en el Decreto 691/16 - Artículo 16:
"PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
 - a) Nota de pedido (entrega CVP N°1).
 - b) Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
 - c) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
 - d) Planilla CVP N°1 (calculo de variación promedio).
 - e) Tablas INDEC (c/valores agosto/22 – mayo/22).
4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de mayo 2022, asciende a la suma de **\$ 3.783.773,59 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 59/100)**, lo cual representa un incremento en el monto de la obra de **\$ 927.232,59 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 59/100)**.-.

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de **\$ 3.783.773,59 (pesos tres millones setecientos ochenta y tres mil setecientos setenta y tres con 59/100)**, con Monto Original de Oferta de **\$ 2.856.541,00 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y uno con 00/100)**. Por todo ello la diferencia resulta ser de **\$ 927.232,59 (pesos novecientos veintisiete mil doscientos treinta y dos con 59/100)**.-.al mes de mayo 2022.

Luis Maria Melgar
INGEVEC
Ingeniería y Construcciones SRL
Socio Gerente



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 18.264 otorgada por NIVEL SEGUROS S.A. correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-

RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de setiembre del año 2022.-

Contratista
Luis Maria Melgar
INGEVEC
Ingeniería y Construcciones SRL
Socio Gerente

Comitente
Daniel Hoyos
Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta